



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 042-2026-A-MDS



Sama, 03 de marzo de 2026.

VISTO:

La solicitud y declaración Jurada, con registro N° 1479, de fecha 23 de febrero de 2026, presentada por la Sra. Tanith Guabloche Tafur; el Informe N° 047-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 25 de febrero de 2026 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 068-2026-GAJ-GM/MDS-T. de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído de Gerencia de Municipal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 03 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, en su calidad de órgano de Gobierno Local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; precisándose que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción estricta al ordenamiento jurídico vigente y a las normas de los sistemas administrativos de obligatorio cumplimiento;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía representa el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, quien tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el artículo 20 numeral 6) y el artículo 43° de la precitada Ley, los cuales establecen que mediante estas resoluciones se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la institución;

Que, las municipalidades distritales tienen competencia exclusiva para evaluar solicitudes y otorgar licencias de funcionamiento, conforme el Artículo 5° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento (aprobado por D.S. N° 163-2020-PCM). Esta competencia se enmarca en la autonomía política, económica y administrativa del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en las atribuciones del alcalde del Artículo 20°, numeral 23, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Artículo 3° del TUO de la Ley N° 28976, la licencia de funcionamiento es "la autorización que otorgan las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular de las mismas". Esta autorización tiene vigencia indeterminada, según el Artículo 12 del mismo ordenamiento, lo que implica que una vez otorgada, no requiere renovación periódica, salvo que se modifiquen las condiciones de seguridad;

Que, el Artículo 7° del TUO de la citada ley, establece de manera taxativa los requisitos máximos exigibles para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento son la solicitud de Licencia de Funcionamiento con carácter de Declaración Jurada, incluyendo RUC y DNI del solicitante, la vigencia de poder del representante legal, la declaración Jurada del cumplimiento de condiciones de seguridad en la edificación para edificaciones de riesgo bajo o medio, los requisitos especiales según la actividad;

Que, el Artículo 6° limita la evaluación previa a: (i) zonificación/compatibilidad de uso; y (1) condiciones de seguridad de la edificación y señala que cualquier aspecto adicional será materia de fiscalización posterior;

Que, mediante solicitud y Declaración Jurada para el trámite de Licencia de Funcionamiento con registro N° 1479, de fecha 23 de febrero de 2026, la Sr. Tanith Guabloche Tafur, identificada con DNI N°05412414, en calidad de representante legal de la persona jurídica con RUC N° 10054124142, solicita la Licencia Municipal de Funcionamiento del establecimiento "LA COCONA.", ubicado en la Playa Llostay, Mz. G Lt. 23, con un área de 50 m²;

Que, mediante el Informe N° 047-2026-GAT-GM/MDS, de fecha 25 de febrero de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria, solicita la emisión de acto resolutorio para la entrega de la Licencia de Funcionamiento Definitiva del establecimiento comercial, conforme al siguiente detalle:

PERSONA NATURAL O JURÍDICA	:	GUABLOCHE TAFUR TANITH
RUC	:	10054124142
NOMBRE COMERCIAL	:	LA COCONA
ÁREA	:	50 m²
AFORO	:	35
LICENCIA QUE SE OTORGA	:	DEFINITIVA
GIRO COMERCIAL	:	SERVICIOS

Con proveído de fecha 25 de febrero de 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0068-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 25 de febrero del 2026, la Abog. Betty Kioko Lopez Tang, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, luego de haber revisado los antecedentes administrativos y el informe que obra en el expediente, y en



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2026-A-MDS



aplicación de un análisis estrictamente legal, ha emitido opinión legal favorable respecto del OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO denominado "LA COCONA" a favor de la Administrada TANITH GUABLOCHE TAFUR, identificada con DNI N° 05412414, respecto al establecimiento ubicado en la Playa Llostay, del Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna;

Que, con proveído de fecha 03 de marzo del 2026, el Gerente Municipal lo deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica para proyectar acto resolutivo correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia de Administración Tributaria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ESTABLECIMIENTO denominado "LA COCONA" a favor de la Administrada TANITH GUABLOCHE TAFUR, identificada con DNI N° 05412414, respecto al establecimiento ubicado en la Playa Llostay, del Distrito de Sama, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, que conforme a sus funciones realice el seguimiento obligatorio del cumplimiento de la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Modificatorias, y el Decreto Legislativo N° 1271 – Decreto Supremo N° 163-2020-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE